

CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRÉS, ISLA- SECCIÓN JURÍDICA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PROCESO: INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO – NAUFRAGIO Y MUERTE POR OPERACIÓN DE LA MOTONAVE "MARUCHI III" IDENTIFICADA CON NÚMERO DE MATRÍCULA CP-07-1432-B DE BANDERA COLOMBIANA.

PARTES: EL SEÑOR DE LA HOZ DE LA ROSA DIBIER CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.123.636.705 EN CALIDAD DE CAPITÁN DE LA MOTONAVE "MARUCHI III", DE LA HOZ DE LA ROSA JEFFRY CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.123.629.636 EN CALIDAD DE CAPITÁN DE LA MOTONAVE "MARUCHI III", CERVANTES MALLARINO CLEYVVER CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.047.369.005 EN CALIDAD DE PROEL, Y EL SEÑOR JUAN CAMILO MARTÍNEZ UCHIMA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.112.779.157 EN CALIDAD PROPIETARIO Y ARMADOR DE LA MOTONAVE "MARUCHI III". Y DEMÁS INTERESADOS.

AUTO: CON FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2026, EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO- CAPITÁN DE CORBETA MANUEL ALEJANDRO SANCHEZ MOLINA, DISPUSO NO RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA A LA ABOGADA EN EJERCICIO RADA MEZA PAOLA JUDITH, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 40.987.693 Y PORTADORA DE LA T.P. NO.127749 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, COMO APONDERADA DEL SEÑOR JUAN CAMILO MARTINEZ UCHIMA EN SU CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CRUCERO RIVIEL S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. 900.586.998-4, DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL NO. 17012025005, **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY NUEVE (9) DE diciembre DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) A LAS 2:00 PM DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEY 2324 DE 1984.



TKADER. JULIA CAROLINA PEREZ FIERRO
Asesora Jurídica Responsable Sección Jurídica
Capitanía de puerto de San Andrés, CP07

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



San Andrés Isla, 9 de diciembre de 2025

Referencia: Reconocimiento de personería jurídica – Auto

Investigación: No. 17012025005 de la investigación jurisdiccional por siniestro marítimo -Naufragio y Muerte-causas por operaciones de la nave "MARUCHI III" identificada con matrícula CP-07-1432-B.

ANTECEDENTES

Que este despacho mediante auto de fecha 25 de noviembre de 2025, ordenó el inicio de la investigación jurisdiccional No. 17012025005 por siniestro marítimo —naufragio y muerte— causados por las operaciones de la motonave "MARUCHI III", identificada con matrícula CP-07-1432-B. Los hechos ocurrieron el día 13 de noviembre de 2025 y como consecuencia se produjo el fallecimiento de la señora María Esther Duarte Mendoza (QEPD), identificada con cédula de ciudadanía número 20.723.625.

Mediante solicitud No. 172025101835 del 03 de diciembre de la presente anualidad, la señora **PAOLA RADA MEZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.987.693 y portador de la T.P. No. 127.749 del Consejo Superior de la Judicatura, presentó poder especial otorgado por el señor **JUAN CAMILO MARTÍNEZ UCHIMA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.112.779.157 en su calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad **CRUCERO RIVIEL S.A.S.**, identificada con NIT 900.586.998-4, a su persona con el fin que *"actúe ante esa Capitanía de Puerto de San Andrés, Isla, y ante la Dirección General Marítima — DIMAR, dentro de la actuación jurisdiccional y demás diligencias que se adelanten o llegaren a adelantarse con ocasión del siniestro ocurrido el 13 de noviembre de 2025, relacionado con la embarcación "MARUCHIS III, matrícula CP-07-1432-B, incluyendo el expediente identificado con el radicado No. 17012025005. La abogada Paola Rada Meza queda expresamente facultada para que, en representación de la sociedad que legalmente represento, pueda intervenir en la audiencia o audiencias públicas de que trata el Decreto-ley 2324 de 1984, presentar escritos de intervención y descargos, solicitar y controvertir pruebas, intervenir en diligencias, presentar alegatos de conclusión, interponer y sustentar los recursos que en derecho procedan, solicitar copias, aportar documentos, realizar solicitudes, presentar memoriales y, en general, ejercer todas las actuaciones necesarias para la adecuada defensa de los intereses de CRUCERO RIVIEL S.A.S. dentro del trámite jurisdiccional marítimo que se adelante con ocasión del indicado siniestro, con las facultades generales y especiales que exige la ley, incluyendo, entre otras, las de corregir, aclarar, adicionar escritos, desistir de recursos, recibir y aportar pruebas, conciliar y transigir, cuando ello sea expresamente autorizado por la representada."*

CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE SAN ANDRÉS

El Capitán de Puerto de San Andrés Isla es competente para pronunciarse sobre la solicitud de reconocimiento de personería jurídica, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8.

Por su parte, el Código General del Proceso en su artículo 74, dispone lo siguiente:

Artículo 74. Poderes. *Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados. (...).*

Así las cosas, este despacho no encuentra procedente la solicitud por las siguientes razones:

Teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo consignado en el artículo séptimo del auto de apertura de la investigación jurisdiccional del 25 de noviembre de 2025, en donde se dispone: **NOTIFICAR a los señores DE LA HOZ DE LA ROSA DIBIER** identificado con número de cédula 1.123.636.705, **DE LA HOZ DE LA ROSA JEFFRY** identificado con número de cedula 1.123.629.636, **CERVANTES MALLARINO CLEYVVER** identificado con número de cedula 1.047.369.005 y al señor **JUAN CAMILO MARTINEZ UCHIMA** identificado con cédula de ciudadanía 1.112.779.157 en calidad de propietario y armador de la motonave "MARUCHI III" identificada con CP-07-1432-B, conforme lo establece el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984, la empresa **CRUCERO RIVIEL S.A.S.**, identificada con NIT 900.586.998-4, como persona jurídica, no se encuentra vinculada al proceso de referencia No. 17012025005.

Es importante recalcar que el señor **JUAN CAMILO MARTINEZ UCHIMA** identificado con cédula de ciudadanía 1.112.779.157, se encuentra vinculado al proceso de referencia No. 17012025005 como persona natural en su calidad de **PROPIETARIO Y ARMADOR** de la motonave "MARUCHI III" identificada con CP-07-1432-B, como consta en el certificado de matrícula de la motonave en cuestión. Por lo tanto, el poder otorgado a la señora **PAOLA RADA MEZA** para la defensa de los intereses de **CRUCERO RIVIEL S.A.S.**, carece de procedencia en el marco de la presente investigación jurisdiccional.

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de San Andrés en uso de sus facultades y en especial las que confiere el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. – NO RECONOCER personería jurídica a la abogada en ejercicio **PAOLA RADA MEZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.987.693 y portadora de la T.P. No. 127.749 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del señor **JUAN CAMILO MARTÍNEZ UCHIMA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.112.779.157 en su calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad **CRUCERO RIVIEL S.A.S.**, identificada con NIT 900.586.998-4, dentro de la investigación administrativa No. 17012025005.



ARTÍCULO 2º. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en Ley 1437 de 2011, artículo 40.

ARTÍCULO 3º. - LÍBRESE a través de la Secretaría de la Sección Jurídica de esta Capitanía de Puerto, las comunicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Capitán de Corbeta **MANUEL ALEJANDRO SANCHEZ MOLINA**.
Capitán de Puerto de San Andrés Isla.